



RESOLUCIÓN No. 05500
(15 DE NOVIEMBRE DE 2019)

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA AUMENTO DE CAPACIDAD INSTALADA EN LA MODALIDAD EXTERNADO
 MEDIA JORNADA DE LA ENTIDAD FUNDACION CRUZADA SOCIAL"**

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA
 FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 4242, 8282 de 2017, 5495 de Mayo 2018 y 8113 del 13 de septiembre de 2019 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional Caldas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar renovó licencia de funcionamiento bienal para el servicio **EXTERNADO MEDIA JORNADA** operada por la **FUNDACION CRUZADA SOCIAL**, mediante resolución Nro. 1679 del 6 de Mayo de 2019.

Que mediante escrito del 3 de Octubre de 2019, la Señora **DORA LUZ VELEZ MEDINA**, Representante Legal de la **FUNDACION CRUZADA SOCIAL**, presentó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar solicitud para ampliar la capacidad instalada en la Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en el inmueble ubicado en **Calle 31 # 20-23** de Manizales, Departamento de Caldas.

Que en atención a la solicitud presentada por la **FUNDACION CRUZADA SOCIAL**, el ICBF Regional Caldas designó al Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento a fin de comprobar si se reúnen los requisitos técnicos-administrativos para dar respuesta a la petición.

Que el Equipo designado llevó a cabo visita de verificación de los requisitos técnicos y administrativos, tal como consta en Acta calendada el 15 de Octubre de 2019, la cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que la Profesional Enlace de Aseguramiento de la Calidad emitió su concepto técnico-administrativo el 5 de Noviembre de Noviembre de 2019 en los siguientes términos:

"... La infraestructura de la Fundación Cruzada Social permite la atención de hasta 80 niños, niñas y adolescentes, sus condiciones locativas se observaron en adecuado estado y la dotación institucional permite que los beneficiarios puedan ser atendidos en las dos jornadas, es decir en mañana y tarde. Se adecuaron dos espacios de aulas con capacidad cada uno de 40 beneficiarios, la terraza/taller y auditorio se comparten con los beneficiarios de la modalidad intervención de apoyo – apoyo psicosocial, así como el consultorio de Psicología, para la cual se cuenta con un cronograma establecido, soporte de esta (sic) situaciones, se encuentra que mediante acta # 62 del 29 de Octubre de 2019, se autoriza la mezcla de población por parte del comité técnico de la sede nacional. El servicio de alimentos y el área de comedor, cuenta (sic) con las especificaciones establecidas por la normatividad vigente, para la atención de los niños, niñas y adolescentes vinculados a la modalidad..."

Que con base en el resultado de la visita de verificación se solicita al Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones de la Sede Nacional sea autorizada la atención en la misma sede de las modalidades **Externado Media Jornada e Intervención de Apoyo -Apoyo Psicosocial**, obteniendo dicha autorización según acta # 62 del día 29 de Octubre de 2019.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Regional

RESUELVE:

PRIMERO: **AUTORIZAR** a la **FUNDACION CRUZADA SOCIAL**, la ampliación de la capacidad instalada, modificando el Artículo Primero de la Resolución Nro. 1679 del 6 de Mayo de 2019, el



cual quedará así: **RENOVAR** Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL** para desarrollar la Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, de acuerdo a la siguiente descripción:

Modalidad para la cual se otorga:	EXTERNADO MEDIA JORNADA
Clase de Licencia de Funcionamiento:	BIENAL
Término de Vigencia:	2 años
Población Objeto de Atención:	Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.
Inmueble donde funciona la sede administrativa:	Calle 31 # 20-23 del Municipio de Manizales - Caldas
Inmuebles donde funciona la sede operativa:	Calle 31 # 20-23 del Municipio de Manizales - Caldas
Capacidad Instalada:	80 cupos atendidos en dos jornada es decir mañana y tarde
Municipio donde se prestará el servicio:	Manizales, Caldas

SEGUNDO: NOTIFICAR, por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - ICBF Caldas- la presente Resolución, a la Representante Legal de la **FUNDACION CRUZADA SOCIAL**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1679 del 6 de Mayo de 2019 quedan vigentes.

CUARTO: **PUBLIQUESE** el contenido de la decisión adoptada conforme lo regulado en el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los 15 días del mes de Noviembre de 2019

LUIS EDUARDO CÉSPEDES DE LOS RIOS
 Director Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Ajustó:	Fanny Aristizábal Quintero	Profesional E. Grupo Jurídico	Fanny A R
Proyectó y Revisó:	Johanna Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	Judy

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de **Manizales-Caldas**, a los 18 días del mes de **Noviembre** de 2019, comparece ante el Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, la Señora **DORA LUZ VELEZ MEDINA** identificada con C.C. No. **24.319.093** de **Manizales-Caldas** en calidad de Representante Legal de la Institución denominada **FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL**, identificada con NIT **890.980.971-9**, con el fin de notificarle de manera personal el contenido de la **Resolución No. 05500 del 15 de Noviembre de 2019**, proferida por la Dirección del ICBF Regional Caldas **"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL AUMENTO DE CAPACIDAD INSTALADA EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA DE LA ENTIDAD FUNDACIÓN CRUZADA SOCIAL"**.

A la notificada se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución, advirtiéndole que contra ésta procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. Podrá interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido.

La notificada manifiesta estar de acuerdo con el contenido de la Resolución notificada, por lo que renuncia a términos de ley.

En constancia se firma.

Notificada,



DORA LUZ VELEZ MEDINA
Representante Legal

Notificadora,



FANNY ARISTIZABAL Q.
Profesional E. Grupo Jurídico



37200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA:

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CALDAS,

HACE CONSTAR:

Que la resolución No. 05500 del 15 de noviembre de 2019, expedida por la Dirección Regional ICBF Caldas, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AUMENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA DE LA ENTIDAD FUNDACION CRUZADA SOCIAL**", quedó legalmente ejecutoriada el día diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), toda vez que fue notificada el día 18 de noviembre de 2019 y la señora DORA LUZ VELEZ MEDINA, renunció a términos.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Artículo 87 Numeral 3°


LUIS EDUARDO CÉSPEDES DE LOS RÍOS
Director Regional ICBF Regional Caldas

Proyectó: Luis G. Ríos Ramírez